

**Convenio entre la Universidad de la República-**  
**(Facultad de Veterinaria)- y la Cooperativa Agraria**  
**Limitada Cañada Grande**

En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por una parte la Universidad de la República (en adelante la Universidad), con domicilio en la ciudad de Montevideo, en la calle 18 de Julio 1968 piso 2 (Rectorado), quien es representada en este acto por su Rector Ing. Rafael Guarga y el Decano de la Facultad de Veterinaria Dr. Leonardo Pesce y por otra parte el Sr. Antonio Castro, Presidente de la Cooperativa Agraria Limitada Cañada Grande (CALCAGRA), en adelante la Cooperativa, con domicilio en el Departamento de San José Ruta 3 Km.82, que de acuerdo con el certificado notarial expedido por el Escribano Ruben José Rodríguez Bisensang, es Sociedad Cooperativa Agropecuaria, surgiendo de los estatutos que la representación de la sociedad la ejercen sus socios indistintamente, acuerdan celebrar el siguiente convenio :-----

**Cláusula 1ª: Finalidad del Convenio.-**

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad y la Cooperativa en las actividades de extensión, formación de personal, de investigación científica, intercambio de recursos humanos y de desarrollo tecnológico y comercialización a terceros de la tecnología desarrollada conjuntamente por la Universidad, a través de sus Departamentos, Institutos y Cátedras y por la Cooperativa misma.-----

**Cláusula 2ª : Modalidades de Colaboración.-**

- a) Ejecución de proyectos y programas de extensión e investigación y desarrollo, a realizar con los integrantes de la Cooperativa.-----
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.--
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.-----
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social, la investigación y el desarrollo tecnológico.-----
- e) Intercambio de personal por el período de duración del Convenio.-----
- f) Pasantías de estudiantes de la Universidad en la Cooperativa mediante programas de cooperación educativa.-----
- g) Cuantas otras sean considerando de interés mutuo dentro de las posibilidades de las partes que constituyen el objeto del presente Convenio.-----

**Cláusula 3ª Participación de Terceros.-**

Ambas partes, de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos acordados.-----

**Cláusula 4ª Aporte de las partes.-**

Las partes acordarán el aporte a realizar en cada una de las instancias previstas, para ello se nombrará una Comisión con miembros de ambas Instituciones.-----

**Cláusula 5ª Confidencialidad y Publicación de Resultados.-**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto las investigaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.-----

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.-----



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**Cláusula 6a. Acuerdo en materia de Propiedad Intelectual.-**

Ante la eventualidad que durante la realización del proyecto surgieran resultados que pudieran estar protegidos por derecho de propiedad intelectual o industrial, los mismos serán transferidos a la titularidad de las eventuales patentes y/o los derechos de autor y otras modalidades pertinentes, entre la Cooperativa y la Facultad. Esta modalidad acordada deberá adecuarse a la normativa sobre propiedad intelectual, propiedad industrial o derechos de autor vigente.-----

**Cláusula 7a. Entrada en Vigor y Duración.-**

Este convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca.-----

**Clausula 8a. Modificación y Rescisión .-**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por común acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los proyectos que estén en vigor.-----

Las disposiciones de las cláusulas 5ª y 6ª subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.-----

Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector

Dr. Leonardo Pesce  
Decano

Sr. Antonio Castro  
Pte. Calcagra

